

Bogotá,

Señor
BARBOSA CASAS, SERGIO
barbosacassa@ornl.gov
Bogotá

CAR 12/02/2026 17:59
Al Contestar cite este No.: **20262010020**
Origen: Dirección de Gestión Contractual
Destino: BARBOSA CASAS, SERGIO
Anexos: Fol: 5

ASUNTO: Respuesta al radicado 20261008958: Solicitud certificación contrato 1492-2017.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR IDENTIFICADA CON NIT N° 899.999.062-6.

CERTIFICA.

Que de acuerdo con la información que reposa en los expedientes contractuales bajo su custodia el señor Sergio Armando Barbosa Casas identificado con cedula de ciudadanía N° 80.120.326, suscribió el contrato que se relaciona a continuación:

Contrato N°.	1492-2017.
Fecha de suscripción.	20/06/2017.
Objeto.	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Monitoreo, Modelamiento y Laboratorio Ambiental en las actividades de revisión y/o ajustes de los objetivos de calidad definidos para las fuentes hídricas superficiales en jurisdicción CAR a partir de herramientas de modelación del recurso hídrico.
Valor inicial del contrato.	\$ 38.660.475.
Plazo inicial.	07 meses.
Fecha de inicio.	28/06/2017.
Fecha de terminación inicial.	27/01/2018.
Estado actual del contrato.	Terminado.
Supervisor del contrato o responsable del área.	Adriano Chaparro Amaya.
Adición No 1.	CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR el valor del contrato No.1492 de 2017, en DIECINUEVE MILLONES



Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 7; Código Postal 11321

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 Ext: 1108 Correo electrónico: sau@car.gov.co

	TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$19.330.237.00), el cual se encuentra cargado al CDP No. 180997 del 11 de enero de 2018, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera.
Prórroga No 1.	CLÁUSULA SEGUNDA. PRORROGAR el contrato No. 1492 de 2017 en 3 meses y 15 días calendario, contado a partir del 28 de enero de 2018 Nueva fecha de terminación: 12 de abril de 2018.
Valor total del contrato incluido la adición.	\$ 57.990.712.
Plazo final.	10 meses y 15 días.
Fecha de terminación final.	12/05/2018.
Modificación N° 1.	CLAUSULA PRIMERA: ACLARAR la CLAUSULA SEGUNDA DE LA ADICIÓN No.1 Y PRORROGA No.1, la cual quedará así: PRORROGAR el contrato No. 1492 de 2017 en 3 meses y 15 días calendario, contados a partir del 28 de enero 2018. Nueva fecha de terminación: 12 de mayo de 2018. CLAUSULA SEGUNDA: El aclaratorio del documento de Adición No 1 y Prórroga No 1 no genera costos adicionales. CLÁUSULA TERCERA: Este aclaratorio se perfecciona con la firma de las partes. CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes sin modificación alguna. Para constancia se firma en Bogotá.
Obligaciones Específicas. 1. Definir un plan de trabajo, donde se proponga el cumplimiento de las actividades de acuerdo al plazo de ejecución del contrato, el cual deberá entregarse en la primera	



Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 7; Código Postal 11321

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 Ext: 1108 Correo electrónico: sau@car.gov.co

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

semana de ejecución del mismo y contar con la aprobación del supervisor.

2. Realizar la actualización de información hidrológica e hidráulica tendiente a alimentar la herramienta de modelación de calidad de agua disponible (Software de modelación) en la Corporación para el Río Bogotá, en caso de ser requerido.

3. Actualizar la información de vertedores del Río Bogotá (cantidad, calidad, caudal) con corte al año inmediatamente anterior, con el fin de alimentar la herramienta de modelación de calidad de agua disponible en la CAR para el río Bogotá (Software de modelación).

4. Actualizar información de calidad y caudal de afluentes principales y corriente principal del río Bogotá, con el fin de alimentar la herramienta de modelación de calidad de agua disponible en la CAR para el río Bogotá (Software de modelación).

5. Realizar el montaje e implementación del modelo de calidad para el Río Bogotá, a través de la herramienta de modelación existente en la CAR, así como la calibración del mismo con datos de campo, el análisis de sensibilidad y análisis de incertidumbre paramétrica.

6. Realizar el montaje y ejecución de diferentes escenarios de modelación a través de la herramienta de modelación existente en la CAR para el río Bogotá, necesarias para efectos de la revisión y/o ajustes de los objetivos de calidad en la cuenca del Río Bogotá y/o los cuerpos de agua superficial previamente designados por el Supervisor.

7. Realizar el análisis de resultados del modelo calibrado, que permita verificar el estado de calidad del recurso del río Bogotá y/o los cuerpos de agua superficial previamente designados por el Supervisor.

8. Presentar ante el supervisor un informe técnico consolidado y un informe ejecutivo de las labores de modelación realizadas para la modificación y/o ajustes del Acuerdo 043 de 2006 por medio del cual se fijan los objetivos de calidad para la cuenca del Río Bogotá, incluyendo el respectivo análisis de resultados, la metodología y procesos utilizados, para la aplicación de los modelos de simulación de calidad del agua de acuerdo con las simulaciones realizadas.

9. Apoyar a la DMMLA en la realización las simulaciones de calidad del agua a que haya lugar, en el marco de la verificación de los requisitos dentro de los trámites de solicitud de permiso de vertimientos sobre las fuentes hídricas superficiales y/o en suelo en la jurisdicción CAR, previa asignación del supervisor del contrato.

10. Efectuar las visitas de campo que sean requeridas previa concertación con el



Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 7; Código Postal 11321

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 Ext: 1108 Correo electrónico: sau@car.gov.co

supervisor de contrato.

11. Presentar ante el supervisor un informe mensual para el respectivo periodo a cobrar, donde se describan de forma detallada las actividades realizadas y los productos generados.

12. Participar en las reuniones para las que sea requerido por la Corporación y a las cuales se asigne por parte del supervisor.

13. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión Pública-SIGESPU que tiene implementado la CORPORACION.

14. Contar con el esquema de vacunación y con los elementos de protección personal para el desarrollo de visitas de campo.

15. El contratista deberá al momento de suscribir el acta de inicio, presentar un esquema de vacunación que certifique contar con las siguientes vacunas: Antitetánica, Fiebre Amarilla, Influenza, Hepatitis A y B.

16. Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista debe contar con los elementos necesarios para la óptima ejecución del contrato, acorde con el objeto contractual a ejecutar.

17. Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del contrato, en el evento de presentarse el incumplimiento de las obligaciones señaladas por parte del contratista la Corporación procederá a presentarle los respectivos requerimientos, de persistir el incumplimiento se aplicará lo establecido en la Ley.

ID de la transacción: M08451170

En concordancia con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato en ningún caso generó relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

Para efectos de validación de la información aquí contenida puede escribirnos al correo electrónico: sau@car.gov.co.

Cordialmente,



YUDDY CECILIA PINILLA VELASQUEZ



Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 7; Código Postal 11321

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 Ext: 1108 Correo electrónico: sau@car.gov.co



Directora de Gestión Contractual

Respuesta a: 20261008958 del 29/01/2026

Elaboró: Angie Tatiana Uñate Ramos / DGC

Revisó: Juan Camilo Carrillo Rodríguez / DGC



Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 7; Código Postal 11321

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 Ext: 1108 Correo electrónico: sau@car.gov.co

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación